

ASOCIACIÓN PRO I US
Centro de Conciliación Extrajudicial PRO I US
Autorizado por Resolución Directoral N° 2204-2010-JUS-DCMA
Calle Libertad N° 468 - Piura

Exp.: 042-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 048-2013

En la ciudad de Piura; distrito de Piura; siendo las catorce horas del día 03 del mes de junio del año 2014, ante mi **HELBER LARA CAMACHO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25817654, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 23396 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2104, presentó su solicitud de conciliación la parte solicitante **CONSORCIO ESPERANZA**, debidamente representada por don **ARTURO ALEXANDER AYON GUERRERO**, identificado con DNI N° 46717564 ambos con domicilio en Mz. K - Lote 12 I - III Etapa - Urbanización Piura, distrito, provincia, departamento Piura, y de la otra parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, debidamente representada por don **LUIS GERARDO SALAZAR GARAY**, identificado con DNI N° 02843159, según Resolución de Alcaldía N° 889-20111-A-MPP y Resolución de Alcaldía N° 703-2014-A/MPP; ambos con domicilio en calle Jr. Ayacucho N° 377 - distrito, provincia, departamento Piura

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La solicitante **CONSORCIO ESPERANZA**, debidamente representada por don **ARTURO ALEXANDER AYON GUERRERO**, solicita a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, debidamente representada por don **LUIS GERARDO SALAZAR GARAY** establecer acuerdos respecto a los hechos que en la solicitud precisan y que en copia certificada se anexa y forma parte de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La solicitante **CONSORCIO ESPERANZA**, debidamente representada por don **ARTURO ALEXANDER AYON GUERRERO**, solicita a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, debidamente representada por don **LUIS GERARDO SALAZAR GARAY**, lo siguiente:

- El otorgamiento de la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendario que la Municipalidad Provincial de Piura debe reconocer al Contratista, debido a la paralización de la obra a partir 04 de abril de 2014 por la demora en el pago de la Valorización N° 05 y Valorización N° 06.
- Aprobación del Deductivo de Obra N° 02 en la suma S/. 27,932.38 según Carta N° 013-2014/CE.
- El pago de mayores gastos generales que se establecerán en la conciliación incluido IGV.




Helber Lara Camacho
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. JUS. N° 23396

CENTRO DE CONCILIACIÓN PRO IUS

La secretaria que suscribe, certifica que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda.

Piura, 03 de 06 de 2014



Olga Janet Rodríguez Neira
SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE CONCILIACION PRO IUS

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, acuerdan lo siguiente:

1. Ambas partes establecen en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 703-2014-A/MPP que la Municipalidad Provincial de Piura otorga a favor del CONSORCIO ESPERANZA la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario.
2. Las partes conciliantes establecen que dicho plazo se inicia a partir del día siguiente de suscrita la presente acta de conciliación extrajudicial.
3. Establecen que la Municipalidad Provincial de Piura deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 072-2014-GTYT/MPP de fecha 24 de junio de 2014, en la que resuelve declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario solicitada por el Contratista.
4. Ambas partes establecen que la Municipalidad Provincial de Piura aprobará el Deductivo de Obra N° 02 en la suma de S/ 27,932.38 según Carta N° 013-2014/CE.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE ARRIBÓ A SOLUCIÓN ALGUNA:

5. Ambas partes respecto al pago de mayores gastos generales más IGV; NO establecen acuerdo conciliatorio alguno

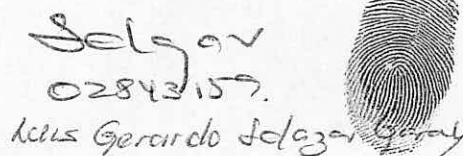
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto **HELBER LARA CAMACHO** con Registro del C.A.L. N° 45424, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las quince horas con diez minutos del día 03 de junio de 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 048-2014**, la misma que consta de dos (02) páginas.

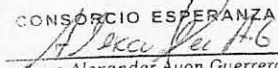



Helber Lara Camacho
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. JUS. N° 23396


02843159
Gerardo Salazar



Helber Lara Camacho
ABOGADO
REG. C.A.L. 45424



CONSORCIO ESPERANZA
Alexander Ayon Guerrero
APODERADO COMUN
DNI 46717582

CENTRO DE CONCILIACIÓN PRO IUS

La secretaria que suscribe, certifica que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda.

Piura, 03 de 06 de 2014



Olga Janet Rodríguez Neira
SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE CONCILIACION PRO IUS